

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, con la salvedad del edificio de la Casilla, actualmente en ruina, cuya demolición deberá ser autorizada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de febrero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble denominado Casa de Minas de Cala, sito en la citada localidad entre la autovía Sevilla-Puebla del Río y el nudo de acceso a la misma, con destino a la realización de actividades culturales.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) ha solicitado la cesión de la «Casa de Minas de Cala», antigua oficina del ferrocarril ubicada entre la autovía Sevilla-Puebla del Río y el nudo de acceso a la misma, para rehabilitarla y dedicarla a la realización de actividades culturales.

Las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de febrero de 2003,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble denominado «Casa de Minas de Cala».

El citado inmueble está situado en San Juan de Aznalfarache, en una colina limitada en la actualidad entre la autovía Sevilla-Puebla del Río y el nudo de acceso a la misma. El

conjunto tiene una superficie de 771,75 m². El edificio consta de un sótano, de 228 m², y dos plantas de 276,60 m² cada una. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de carreteras.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a sede para la realización de actividades culturales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 518/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de

2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO :

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,95 euros
Kilómetro recorrido	0,57 euros
Hora de espera o parada	13,43 euros
Carrera mínima	2,68 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,19 euros
Kilómetro recorrido	0,71 euros
Hora de espera o parada	16,79 euros
Carrera mínima	3,35 euros
Suplemento maleta o bulto	0,36 euros
Servicios al Aeropuerto	10,47 euros

La tarifa 2 es la aplicable en los siguientes casos:

- Días festivos.
- Días laborables desde las 22,00 h a las 6,00 h.
- Durante la Feria del Caballo.
- Semana Santa de 18,00 h a 22,00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 18,00 h a 22,00 h.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de enero de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de enero de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 15.024.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 24.820.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.

Pagarés a doce (12) meses: 3.450.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,350.
Pagarés a seis (6) meses: 98,700.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,400.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,803%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,709%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 2,640%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,351.
Pagarés a seis (6) meses: 98,700.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 97,407.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones que en el marco del programa presupuestario 81B «Cooperación económica y relaciones financieras con las Corporaciones Locales», créditos 760.00 y 761.00, y en virtud de la Orden de 6 de agosto de 2002, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones para tipos de interés de préstamos concertados por las Corporaciones Locales andaluzas, han sido concedidas por Resolución de la Excm. Consejera de Economía y Hacienda, de 16 de diciembre de 2002, a los préstamos que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Director General, José Tanco Martín-Criado.

ANEXO

Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Almería
Entidad Financiera:	Dexia Banco Local
Importe préstamo:	2.554.301 €
Importe subvención:	91.101,72 €
Provincia:	Almería.
Entidad Local:	Ayuntamiento de Berja.
Entidad Financiera:	Cajamar.